



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-854/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022

Página 1 de 5

Ciudad de México a dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA'S" con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombro, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

- 1.- Con fecha trece de octubre del dos mil veintidós, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022, en la que se instruyó, entre otros, a la **C. ROSA ISELA CRUZ RAMÍREZ** servidora Pública Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0057, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA INGRESADA EN EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) NÚMERO 121022111052-14129, EN EL QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE VAN MESES Y NADA QUE? NO SABES QUÉ AV. ANTIGUA VÍA. ALA VENTA TAMBIÉN ES PARTE DE @ALCALDIAAO??? QUITEN EL CASCAJO ESTA HORRIBLE LA CALLE."** (SIC)
- 2.- Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre del dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022, misma que corre agregada en autos y fue atendida por el C. [REDACTED], en su carácter de propietario, mismo que no se identificó por lo cual quedo asentada en el acta su media filiación, tampoco se nombraron testigos de asistencia.
- 3.- Con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AAO/DGG/DVA/3365/2022 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, **además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para el establecimiento mercantil denominado "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA'S" con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombro, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. (sic)**
- 4.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se recibió respuesta mediante oficio número AAO/DGG/DG/CFG/UDEM/577/2022, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: **"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, no encontró registro de alta del establecimiento, mercantil denominado "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA'S" con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombro, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280 en esta demarcación así mismo, en los archivos de esta Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles no existe expediente alguno del establecimiento de referencia."** (Sic)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-854/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022

Página 2 de 5

6.- Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, mismo que establece que dicho ordenamiento será regido por los **Principios de Simplificación, Agilidad, Información, Precisión, Legalidad, Transparencia, Imparcialidad y Buena Fe**, sin que sean vulnerados los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales; y toda vez que de lo asentado en el acta **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022** se desprende que no existe actividad mercantil y en consecuencia, el sentido de la Resolución Administrativa de mérito será en atención de la causa conocida.

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022** para el establecimiento mercantil denominado **"MATERIALES**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-854/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022

Página 3 de 5

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS Y NO SE OBSERVA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN EL DOMICILIO. - CONSTE" (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA E IDENTIFICADA DESDE EL INICIO DE LA DILIGENCIA, CORROBORO DOMICILIO CON LA NOMENCLATURA DEL LUGAR Y POR COINCIDIR FOTOGRAFIA INSERTA EN ORDEN CON FACHADA QUE TENGO A LA VISTA, PUEDO OBSERVAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE AL MOMENTO DE MI LLEGADA, EL VISITADO ME PERMITE EL ACCESO Y PUEDO CONSTATAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, CON USO HABITACIONAL, AL INTERIOR NO OBSERVO PRODUCTOS, MOBILIARIO, MERCANCIA PROPIOS DEL GIRO DE CASA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SIN EMBARGO; SOBRE LA VIA PÚBLICA EN ACERA CONTIGUA AL DOMICILIO, OBSERVO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION TALES COMO BULTOS DE ARENA, GRAVA, UN DIABLO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES; UNA SILLA Y UN TAMBO ACONDICIONADO COMO ESCRITORIO, CONSTATANDO QUE LA ACTIVIDAD COMERCIAL SE REALIZA COMPLETAMENTE EN VÍA PUBLICA; MOTIVO POR EL CUAL NO ESTOY EN POSIBILIDAD DE DESAHOGAR OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN YA QUE AL INTERIOR OBSERVO UN PEQUEÑO PATIO FRONTAL CON ALGUNOS MUEBLES EN DESHUSO APILADOS, RUEDAS DE BICICLETA Y EL ACCESO A LA CASA PRINCIPAL QUE CUENTA CON RECAMARAS, BAÑOS, SALA, COMEDOR Y COCINA; CONSTE". (SIC)

- c) Leída el Acta, la C. [REDACTED], quien se ostenta como encargada, manifestó:

"MANIFIESTO QUE MI MUY PEQUEÑO NEGOCIO LO REALIZO TOTALMENTE EN VÍA PÚBLICA, TAL Y COMO LO HAN VISTO LAS QUE ME VISITAN Y YO CUENTO CON PERMISO DE LA ALCALDIA PARA TENER MIS MATERIALES EN LA BANQUETA SIN QUE ESTORBEN NI INVADAN LA AVENIDA, MI PERMISO LO EXHIBO, PERO NO ES DE ESTABLECIMIENTO; CONSTE" (SIC)

- d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"SE LEE EL CONTENIDO DE LO ASENTADO Y AL TERMINO ENTREGO EN PROPIA MANO COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA, CONSTE". (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-854/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022

Página 4 de 5

Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el establecimiento **mercantil denominado “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA’S”** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa alguna, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

“...LA ACTIVIDAD COMERCIAL SE REALIZA COMPLETAMENTE EN VÍA PÚBLICA; MOTIVO POR EL CUAL NO ESTOY EN POSIBILIDAD DE DESAHOGAR OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN YA QUE AL INTERIOR OBSERVO UN PEQUEÑO PATIO FRONTAL CON ALGUNOS MUEBLES EN DESHUSO APILADOS, RUEDAS DE BICICLETA Y EL ACCESO A LA CASA PRINCIPAL QUE CUENTA CON RECAMARAS, BAÑOS, SALA, COMEDOR Y COCINA; CONSTE”. (SIC).

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales se determina que **no existe materia por calificar** por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**, sin embargo, resultó procedente informar a la Dirección de Gobierno sobre la Venta de Materiales que se lleva a cabo en vía pública.

Así mismo, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el **mercantil denominado “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA’S”** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil denominado “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA’S”** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía a la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.

SEGUNDO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **establecimiento mercantil denominado “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA’S”** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECONOCIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-854/2022

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/485/2022

Página 5 de 5

CUARTO.- Hágase del conocimiento al C. titular y/o propietario y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil denominado **"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA'S"** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. titular y/o propietario y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio ubicado Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEPTIMO. – EJECUTESE en el establecimiento mercantil denominado **"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GARCIA'S"** con giro de venta de materiales para la construcción y retiro de escombros, ubicado en Avenida Antigua Vía la Venta, número 47, colonia María G. de García Ruíz, código postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.



**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**

